

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO # 812  
RAD: 76001311000720100075200

Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por GLORIA STELLA RAMIREZ COCIO en contra de NEY GUZMAN GOMEZ, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1. NEGAR el reconocimiento de personería pues el poder no es claro, frente a que se otorgue para intervenir en este proceso que ya está terminado.
2. Antes de resolver el escrito de dependencia judicial, se debe tener en cuenta el punto anterior.
3. AGREGUESE a los autos escrito de marzo 11 del presente año, signifíquesele al memorialista que el expediente está a disposición para lo que estime pertinente, pudiendo presentar en debida forma la demanda ejecutiva si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**